



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciocho Civil Municipal de
Bucaramanga

Radicado	:	680014003018-2020-00448-00
Auto	:	T-448-00
Proceso	:	Acción de Tutela.
Accionante	:	JEFFERSON GUERRERO ROJAS
Accionados	:	FUNDACIÓN DE LA MUJER - MICROFINANCIERA-
Fecha	:	SEIS (6) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, y en los Decretos 2591 de 1991, 1382 de 2000 y 1983 de 2017, por reunir los requisitos de ley y ser este Despacho competente, se admite la acción de tutela promovida por JEFFERSON GUERRERO ROJAS en contra de la FUNDACIÓN DE LA MUJER -MICROFINANCIERA- por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al Habeas Data, entre otros.

Por considerar que les atañen a estas entidades las pretensiones elevadas por la parte accionante, se procede a vincular a DATA CREDITO - EXPERIAN- y CIFIN TRANSUNION.

En mérito de lo anteriormente descrito, el Juez dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga dispone:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por JEFFERSON GUERRERO ROJAS en contra de la FUNDACIÓN DE LA MUJER -MICROFINANCIERA-

SEGUNDO: ABSTENERSE de decretar cualquier medida provisional conforme al art. 7º del decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCULAR de la presente acción de tutela a las entidades DATA CREDITO -EXPERIAN- y CIFIN TRANSUNION a fin de que se pronuncien sobre la demanda.

CUARTO: NOTIFICAR de forma INMEDIATA por el medio más expedito, Adviértasele a las partes que la información suministrada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento, la inobservancia a contestar acarrea las sanciones consagradas en los artículos 19, 20 y 52 del decreto 2591 de 1991.

Líbrese las comunicaciones necesarias, advirtiéndole a las ACCIONADAS QUE TIENE UN TÉRMINO DE DOS DÍAS PARA CONTESTAR.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

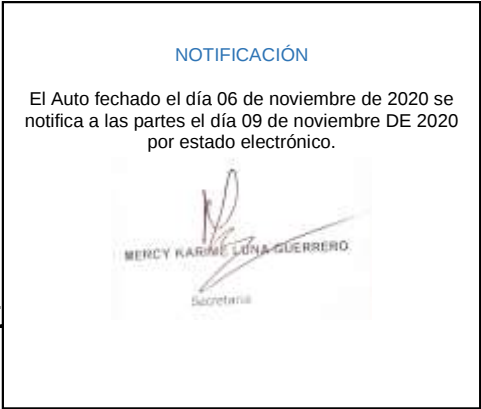
Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación:

**b1ac49dada92e1ff89e6e0512167e9e5e403316b5dd779b25189005bda
0ce9d5**

Documento generado en 06/11/2020 03:13:20 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>